



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 FEB. 2026

2026-5-1-0000532

VISTO: la gestión promovida por Terenti S.A.D., RUT N° 217560830014, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:


VM/A-DG

1º) Declárase a Terenti S.A.D., RUT N° 217560830014, exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descritos en la factura N° 25BE10161 de la firma Gemini Corporation N.V., por un valor de U\$S 19.200,00 (dólares estadounidenses diecinueve mil doscientos), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución. El valor en aduana se determinará considerando además eventuales gastos, costos y ajustes que puedan corresponder a dichos bienes.

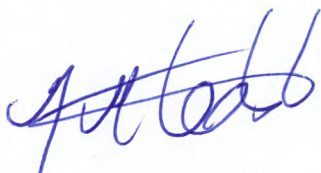
27283

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 592 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las excepciones dispuestas por el inciso cuarto de la norma citada.

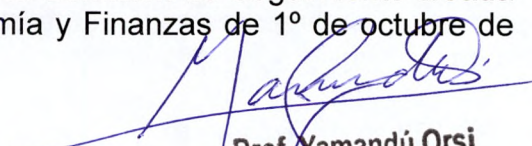
3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



GABRIEL ODDONE



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GEMINI CORPORATION N.V.

GEMINI HOUSE, WATERWILGWEG 6, 2050, ANTWERP, BELGIUM

PHONE: +32-3-2540414; FAX: +32-3-2540428; EMAIL: info@geminiCorp.be; WEB: www.geminiCorp.be

ORIGINAL				
TO: MR. DIEGO PIQUEREZ TERENTI S.A.D CAMINO LOS AROMOS S/N ESQUINA, RUTA 101 MONTEVIDEO, URUGUAY Email - DIEGO.PIQUEREZ@MONTEVIDEOCITYTORQUE.COM RUT :- 217560830014	COMMERCIAL INVOICE		25BE10161	
	DATE		22/10/2025	
	CURRENCY		USD	
	MODE OF PAYMENT		ADVANCE	
	OUR REF		SOE/25 1580	
DESCRIPTION OF GOODS	QTY IN MT	QTY IN MT	RATE PER MT CIF - MONTEVIDEO	AMOUNT CIF - MONTEVIDEO
RUBBER GRANULES 0.8-2.5MM HS Code: 4002.1990 TERMS OF DELIVERY : CIF - MONTEVIDEO COUNTRY OF ORIGIN : SPAIN	96.000	96.000	200.00	19,200.00
	96.000	96.000		
SUBTOTAL :				19,200.00
FREIGHT				
ADVANCE				10000.00
USD NINE THOUSAND TWO HUNDRED ONLY				TOTAL 9,200.00

TITLE OF THE GOODS DOES NOT PASS UNTIL GOODS ARE PAID FOR OR BILL(S) OF EXCHANGE HONOURED
THIS IS COMPUTER GENERATED DOCUMENT AND NEED NOT TO BE SIGNED MANUALLY.

Note: Our bank details remain the same, no change. If you get any message/email for a change of bank details, please contact the representative of our Company over call & message before making payment to any new account. GEMINI CORPORATION N.V. cannot be held responsible if money is remitted to any other account.

GEMINI CORPORATION
 WATERWILGWEG 6
 2050 ANTWERPEN

FOR GEMINI CORPORATION N.V.